

El TSJA cree abusivos los servicios mínimos de la huelga sanitaria del 1 de febrero



ABC / R. A.

CÓRDOBA. Un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), emitido el 1 de octubre, da la razón al Sindicato Médico Andaluz (SMA) en relación a la denuncia presentada por esta entidad contra el Servicio Andaluz de Salud (SAS) por entender que los servicios mínimos del pasado 1 de febrero, cuando se convocó una huelga de facultativos por la reforma asistencial que impulsó la Junta, eran abusivos.

El Alto Tribunal ha reconocido «la desproporcionalidad de los servicios mínimos establecidos», que según los sindicatos fueron del cien por cien, y «que con el nivel exigido se ataca la propia esencia de la huelga como derecho del trabajador».

Para el SMA, «el fallo del tribunal andaluz viene a anular el establecimiento de servicios mínimos para mantener toda la actividad programada al considerar que la misma, por definición, no es urgente y por lo tanto no pone en peligro a los usuarios de los centros llamados a la huelga». En un comunicado remitido a ABC, el Sindicato Médico subrayó que «se trataba de una huelga de una sola jornada, lo que como mucho habría producido un desajuste del funcionamiento normal connatural con el ejercicio del derecho fundamental, derecho este que los poderes públicos deben proteger y no lesionar».

Este «varapalo» judicial al SAS -como lo denomina el Sindicato Médico- se produce escaso tiempo después de que el Tribunal Supremo dictara también sentencia, por motivos similares, en contra de la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.

En este caso, se trataba también «de un comportamiento antisindical en la huelga convocada por el Sindicato Médico el pasado día 18 de junio de 2003, entonces como Cemsatse, cuando los médicos andaluces se movilizaron en contra del acuerdo de condiciones laborales para el periodo 2003-2005. Desde el Sindicato Médico Andaluz -que en Córdoba opera bajo las siglas de Simec- se espera «que la claridad y la contundencia de estas sentencias y otras similares del Tribunal Supremo sirvan para modificar las actitudes antisindicales en contra de los facultativos».

«Todas las artimañas»

Para el SMA, es llamativo que «este nivel de servicios mínimos sólo se establezca ante convocatorias del Sindicato Médico», al tiempo que confía en que ante futuras movilizaciones, «el facultativo pueda ejercer libremente su derecho a la huelga, algo que, hasta ahora, se ha impedido utilizando todas las artimañas posibles».

ABC